



INFORME DE ADMISIBILIDAD¹ N° 00051-CCET- ST PROYECTO DE LEY N° 14573/2025-CR Periodo Anual de Sesiones 2025 -2026

1.- DATOS GENERALES

Sumilla:

Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la zona especial de desarrollo turístico del balneario de Pimentel en el distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Objeto y alcances:

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto declarar de interés nacional la creación de la Zona Especial de Desarrollo Turístico (ZEDT) del Balneario de Pimentel, a fin de promover el desarrollo competitivo de la industria turística bajo el amparo de la Ley 32392, Nueva Ley General de Turismo.

Fecha de ingreso al Congreso : 12/MAY/2026
Fecha de decreto a Comisión : 12/MAY/2026
Proponente : **MARIA ACUÑA PERALTA**
Grupo Parlamentario : Alianza Para el Progreso
Orden de envío : Comercio Exterior y Turismo

2.- ARTÍCULOS 75 Y 76 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO

2.1. Requisitos de presentación previstos en el artículo 75° del Reglamento del Congreso.

REQUISITOS	SI/NO
1. Exposición de motivos	Si cumple
2. Antecedentes legislativos	No cumple

¹ Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República, Cuarto párrafo

" La Comisión competente califica la admisibilidad de los proyectos de ley, verificando que la proposición cumpla con lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso, así como su compatibilidad constitucional, estando facultada para rechazarla de plano y archivarla. El acuerdo de archivamiento o inadmisibilidad es informado a la Oficialía Mayor. Si son varias las Comisiones, pueden presentar dictamen conjunto."

Acuerdo de Mesa N° 011-2005 2006-MESA, numeral 2.

"Las funciones y responsabilidades del Secretario Técnico y del Especialista Parlamentario son las siguientes: [...].

2) Análisis de la admisibilidad de las iniciativas. - Calificación del estado procesal de las iniciativas bajo competencia de la Comisión, indicando la adecuación y cumplimiento de los requisitos de admisibilidad o procedibilidad de las iniciativas legislativas según la Constitución, el Reglamento del Congreso y las leyes vigentes.

[...]"



3. Efectos de la vigencia de la norma	Si cumple
4. Análisis costo-beneficio	Si cumple
5. Incidencia ambiental	No cumple
6. Fórmula legal	Si cumple

2.2. Requisitos especiales de presentación aplicables a las proposiciones de ley que presenta la Presidente de la República previstas, en el numeral 1 del artículo 76 del Reglamento del Congreso.

REQUISITOS	SI/NO
Iniciativa presentada por el Poder Ejecutivo	No
CPP Artículo 105 - solicitud de trámite urgente	No
Versa sobre alguna materia exclusiva del Poder Ejecutivo	No
Beneficios tributarios	No
Genera gasto público	Si
Relación con el acuerdo nacional	No
Copia de otros proyectos	No
Existen proyectos de ley similares	No
Ha sido presentada por la ciudadanía	No
Ha sido presentada por otra entidad con derecho a iniciativa	No

3. PEDIDOS DE OPINIÓN CORRESPONDIENTE

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	PRIVADA
------------------------	---------

4. CUMPLIMIENTO DE ARTÍCULO 77 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO

La iniciativa cumple con lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso, siendo compatible con la Constitución Política del Perú.

5. RECOMENDACIONES

Al respecto, se prescinde de la solicitud de opiniones institucionales toda vez que, mediante acuerdo adoptado en la **Décima Tercera Sesión Ordinaria**, se aprobó la acumulación de la presente iniciativa al dictamen del **PL 14096/2025-CR**. Dicha acumulación se sustenta en la identidad sustancial de la materia y el marco normativo compartido, integrándose las propuestas en un **Texto Sustitutorio Acumulado** que comprende las ZEDT de Puerto Malabrigo y de Pimentel, optimizando así el procedimiento legislativo..



Al mantener un carácter estrictamente declarativo, la propuesta no genera gasto al erario nacional ni colisiona con el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, orientándose exclusivamente a la coordinación técnica entre las entidades del Estado involucradas.

Lima, 14 de mayo 2026.



.....
ABOG. RIGOBERTO COICO MONROY
SECRETARIO TECNICO (ef)
Comisión de Comercio Exterior y Turismo